

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICADO 76001311000720180005000
AUTO #1117

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REQUIERASE al apoderado de la parte demandante, para que en el término de cinco días, indique al despacho el laboratorio que ha de realizar la prueba de ADN requerida, en razón a que el laboratorio GENES SAS, indicó su imposibilidad de practicar la prueba requerida, la que le fue puesta en conocimiento por auto del 27 de abril del año que corre, sin su pronunciamiento.

SIGNIFIQUESELE que en el evento de guardar silencio, el despacho entrará a proveer de fondo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ